



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPU-CM.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, región Loreto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-MPU-CM-SOC de fecha 23 de febrero del 2024, que aprobó el Dictamen N° 002-2024-COFT-CM-MPU de fecha 19 de febrero del 2024 que declaró Procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el pago de Deudas Tributarias - Amnistía 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPU-CM.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona "(...) Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestos, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento de pago de sus deudas tributarias, hasta el ejercicio fiscal 2023, por tratarse de obligaciones tributarias configuradas al 1° de enero del 2023: para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorio y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores;

Que, es necesario dictar medidas para el saneamiento de las cuentas por cobrar, específicamente en lo relacionado a la deuda tributaria de impuesto Predial y Arbitrio Municipales correspondiente al año 2019, que se encuentran en condición de prescribibles al no haber sido formalizados dentro de los plazos establecidos por ley tanto inexigibles coactivamente; por lo que resulta razonable sincerar la información de cuentas por cobrar, a través de la condonación automática del tributo, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF TUO Código tributario, que señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPU-CM.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2024-EF y normas modificatorias, el Reglamento Interno de Concejo y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS - AMNISTÍA 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **BENEFICIO TRIBUTARIO** en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deudas vencidas por obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, **hasta el 11 de octubre del 2024**. Trascurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del integro de los tributos y no tributarios.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza se establece en la jurisdicción de la Provincia de Ucayali, distrito de Contamana, un régimen de beneficios a los contribuyentes y usuarios que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentra, aun cuando se haya interpuesto recursos impugnatorios. Incluyendo sus deudas tributarias generados por actos de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO:

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria, fiscalizados y en cobranza coactiva hasta el ejercicio 2023, que dentro del plazo de vigencia de la misma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

ARTÍCULO QUINTA. - FORMA DE PAGO:

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado o fraccionada.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPU-CM.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

En caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder de 4 (cuatro) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

- Siempre que cancelen al contado o fraccionado la deuda total anual, se condonara el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (incluye deudas en ejecución coactiva): Contribuyente que adeudan por Impuesto Predial hasta el año 2023 y Arbitrios Municipales según cuadro N° 01: Cuadro de gradualidad.
- De igual manera, se Condonará los Arbitrios Municipales sin distinción de uso del predio y en forma gradual por antigüedad de deuda, por el pago total del Impuesto Predial.

ARTICULO SEXTO. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMPRENDIDOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozaran del siguiente beneficio:

PAGO AL CONTADO; Beneficio

a) IMPUESTO PREDIAL:

Condonación automática del 100% de Interés Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2024 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (Ver cuadro 01)

b) ARBITRIOS MUNICIPALES

Condonación de 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2024 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodos comprendidos en fraccionamiento y en proceso de reclamación (proceso contencioso tributario). Asimismo, queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Ver cuadro 01)



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPU-CM.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

Cuadro 01:

Tributo	Periodo/Año de deuda	CONDONACIÓN		
		Arbitrios Municipales		Interés Moratorio (TIM)
		Usos	Vivienda/Comercio u Otros Usos	
Impuesto Predial	Hasta el 2024		100%	
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Año anteriores al 2018	100%	100%	
	Del 2019	90%		
	Del 2020	80%		
	Del 2021	70%		
	Del 2022	60%		
	Del 2023	50%		
	Del 2024	20%		

PAGOS FRACCIONADO: Beneficio

a) IMPUESTO PREDIAL

Condonación automática del 100% de intereses Moratorio y reajuste correspondiente al Impuesto Predial, hasta el ejercicio fiscal 2024 respectivamente, que se encuentren pendiente de pago.

b) Condonación del 100% de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente a los Arbitrios Municipales hasta el 2024 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

ARTICULO SÉPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza. Adicionalmente tratándose de deudas tributarias y no tributarias gozaran del 100% de condonación de los Gastos y Costos Procesales.

ARTICULO OCTAVO. - DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITES

La cancelación de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación). Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar escrito por mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Ucayali, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedatada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPU-CM.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

Los beneficios y plazos concedidos en la Ordenanza no suspenden las acciones de fiscalización, cobranza ordinaria o cobranza coactiva, ni en trámite de procedimiento contencioso tributarios.

ARTICULO NOVENO. - PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

1. Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentra vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo iniciado, debiendo reiniciarse a la vigencia de la presente norma municipal.
2. No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren cancelados, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.
3. En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Deróguese o déjese sin efecto las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la Presente Ordenanza; a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la publicación en el diario de mayor circulación, la notificación y distribución; a la Oficina de Información y Estadística la difusión en el Portal Institucional (www.muniucayali.gob.pe) la Oficina de Información y Comunicaciones de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

CUARTA. - Dispensar del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Abog. LUCITA MLLI SALDAÑA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO